

CONSTANCIA SECRETARIAL

Pasa a despacho el presente expediente para resolver sobre la solicitud de medida cautelar presentada por el apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer. Octubre 22 de 2021.

FABIAN GIOVANY MUÑOZ SOTO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar Ant., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno  
(2021)

Auto Nro.	127C071
Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020.00051.00
Demandante	Letty González Lizcano
Demandado	Herederos de Roberto Luis Agudelo Solís
Asunto	Requiere peticionante

Mediante el escrito que antecede, el apoderado de la demandante solicita al despacho se decrete el embargo de los derechos herenciales que a título universal le puedan corresponder a los señores ALBERTO ANTONIO AGUDELO SOLIS, CARLOS ENRIQUE AGUDELOS SOLIS, SANTIAGO AGUDELO SOLIS, MARIA GRACIELA AGUDELO SOLIS , LUZ STELLA AGUDELO DE PUERTA, SOFIA INES AGUDELO DE ORTIZ, en la sucesión del señor ROBERTO LUIS AGUDELO SOLIS, que se tramita en el Juzgado Promiscuo de Familia de este municipio con radicado Nro. 05101318400120170021100.

Previo a resolver sobre la solicitud y teniendo presente lo previsto por el art. 599, inc. 2 del C. General del Proceso, en cuanto señala que “Cuando se ejecute por obligaciones de una persona fallecida, antes de liquidarse la sucesión, solo podrán embargarse y secuestrarse bienes del causante” se hace necesario REQUERIR al

apoderado peticionante para que arrime certificación sobre el estado actual del proceso sucesorio del señor Roberto Luis Agudelo Solís.

NOTIFIQUESE,

  
MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO

JUEZ